



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIZETH KATHERINE ROZO RINCON
lizeth_katherine@hotmail.com
DEMANDADO: EDUAR FELIPE PARRA SALAZAR
eduard.parra@buzonejercito.mil.co – edwinfelip3.12@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 240 00 - (17.860).

San José de Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De la liquidación del crédito realizada por la demandante a través de la Procuradora de Familia y enviada igualmente al demandado al correo electrónico el día 28 de noviembre del año en curso, sin que fuera objetada, como lo dispone el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la misma, liquidada la obligación hasta el mes de noviembre de 2022, indicando que a dicho valor se debe sumar las costas liquidadas y aprobada por \$120.865,80 -auto del 3 de noviembre de 2022-.

En firme el presente auto, se ordena la cancelación de los Depósitos judiciales que reposan en el expediente, a la demandante y se tiene como abono a la deuda (art. 447 del C.G.P.). En caso de superar el monto dichos depósitos, solo se hará entrega hasta la suma indicada en la liquidación más las costas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ